

nes de conservación de las mercancías durante su transporte y para el mantenimiento de la calidad, vigilando su desarrollo de acuerdo con las normas que oportunamente se dicten.

III. INSPECCION

Corresponde a los Centros de Inspección del Comercio Exterior la exigencia del cumplimiento de estas normas, adecuándose a las dictadas en la Orden ministerial de 1 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

IV. NORMAS ADMINISTRATIVAS

La Aduana no autorizará la importación y exportación de flores si previamente no se presenta el certificado de calidad expedido por SOIVRE.

V. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Quedan facultadas la Dirección General de Exportación y la de Política Arancelaria e Importación, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones complementarias precisas para la aplicación de la presente Orden o, en su caso, para establecer las modificaciones que las circunstancias aconsejen.

VI. DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor a los seis meses de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 15 de enero de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Exportación y de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**2460** *CORRECCION de errores del Real Decreto 47/1980, de 11 de enero, sobre revalorización y mejora de pensiones.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto número 47/1980, de fecha 11 de enero, sobre revalorización y mejora de pensiones, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, del día 14 de enero de 1980, páginas 934 a 937, se rectifica en el sentido siguiente:

En el artículo 6.º Uno, in fine, donde dice: «... ambos inclusive», debe decir: «... ambos exclusive».

En el capítulo IV, donde dice: «Mejora de las pensiones del Seguro de Vejez e Invalidez», debe decir: «Mejora de las pensiones del Seguro de Vejez e Invalidez».

En el capítulo IV, artículo quince tercera, donde dice: «... que en su caso proceda, se efectuará...», debe decir: «... que en su caso proceda, se afectará...».

En el capítulo V, artículo diecisiete, apartado uno, donde dice: «... a cabo la revalorización o mejora de pensiones por accidentes de trabajo...», debe decir: «... a cabo la revalorización o mejora de pensiones por accidente de trabajo...».

En el anexo, cuadro de pensiones mínimas, el apartado relativo a «Favor familiares», debe quedar como sigue:

Favor familiares:

Por beneficiario ... ..	4.015	4.620
Con incremento viudedad:		
Un beneficiario con 65 años ... ..	10.500	12.075
Un beneficiario con menos de 65 años ...	9.065	10.425

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2461** *REAL DECRETO 192/1980, de 1 de febrero, por el que se nombra Delegado Especial del Gobierno para la Seguridad en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, a don José Sáenz de Santamaría Tinturé.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto ciento noventa/mil novecientos ochenta, de uno de febrero, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Delegado Especial del Gobierno para la Seguridad, con jurisdicción en el territorio de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, al General de División del Ejército de Tierra, grupo «Mando de Armas», don José Sáenz de Santamaría Tinturé, sin perjuicio de su actual destino.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**2462** *REAL DECRETO 193/1980, de 1 de febrero, por el que se nombra Secretario para las Relaciones con el Congreso, con categoría de Director general, a don Jesús Martínez-Pujalte López.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Secretario para las Relaciones con el Congreso, con categoría de Director general, a don Jesús Martínez-Pujalte López.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2463** *ORDEN de 9 de enero de 1980 por la que se resuelve el concurso de traslado de Oficiales de la Administración de Justicia y se nombra un Oficial del turno de las pruebas de aptitud.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de diciembre último para la provisión de vacantes de Oficiales de Administración de Justicia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto en relación con la disposición 6.5 del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley de Bases 42/1974, de 28 de noviembre, Orgánica de la Justicia, y apartado c) de la disposición transitoria quinta de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de reforma y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, acuerda:

1.º Designar a los Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se indican para servir las vacantes que se citan:

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. Vicente Ferri Ferrando ... ..	Audiencia de Valencia ... ..	Audiencia de Madrid.
D. Luis Diaz Velázquez ... ..	Peligrosidad y Rehabilitación Social de Las Palmas ... ..	Primera Instancia número 1 de Las Palmas.
D.ª María del Pilar Fernández Yuste ... ..	Reingresada ... ..	Audiencia de Madrid.
D. Manuel Núñez Reviriego ... ..	Primera Instancia número 10 de Barcelona.	Primera Instancia número 2 de Barcelona.
D. Jaime Balado Yáñez ... ..	Instrucción número 2 de La Coruña ... ..	Fiscalía de la Audiencia de La Coruña.
D. Paulino Campo Balboa ... ..	Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cádiz ... ..	Fiscalía de la Audiencia de Cádiz.